

QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 8 DE LA FRACCIÓN II INCISO e) DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL ALCANCE DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es indispensable dotar a la Universidad de un marco jurídico flexible que, desde un enfoque integral, comprometa y permita la participación de los diversos sectores de la sociedad, para el debido cumplimiento de su objetivo.

SEGUNDO.- Que uno de sus objetivos se concentra en la calidad del estudiantado, con la finalidad que respondan de manera integral y permanente a las demandas y necesidades del Sector Empresarial que les permita un desarrollo personal en un mundo globalizado.

TERCERO.- Que la vinculación es una función sustantiva y eje rector del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, que se define como el conjunto de relaciones entre la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense con los sectores público, privado y social del Estado de Hidalgo.

En mérito de las anteriores consideraciones, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las bases para la conformación, organización y funcionamiento del Consejo de Vinculación y Pertinencia de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

Artículo 2.- Se entiende por Consejo de Vinculación y Pertinencia, al órgano colegiado de consulta, análisis, planeación coordinación, posicionamiento, rendición de cuentas, asesoría y apoyo, que coadyuva al desarrollo de la Universidad y de su relación con los sectores público, privado y social.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- I. **AST:** Análisis Situacional del Trabajo;
- II. **Comisiones:** A las Comisiones que se conformarán para auxiliar al Consejo;
- III. **Consejo:** Al Consejo de Vinculación y Pertinencia;
- IV. **CGUTyP:** Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- V. **Estudiante:** Toda persona que haya cumplido con los requisitos para estar inscrito en la Universidad;
- VI. **Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT).** Las que orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de las tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular;
- VII. **PE:** Programa Educativo;
- VIII. **Presidente o Presidenta:** Quien presida el Consejo de Vinculación y Pertinencia;
- IX. **Rector o Rectora:** Al Titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense;
- X. **Sector Productivo:** Toda empresa dedicada a la producción de bienes o prestación de servicios;
- XI. **Sector Público:** Cualquier organismo integrante del Gobierno en sus tres niveles Federal, Estatal y Municipal;



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
C.P. 43200, Zacualtípán de Ángeles, Hgo
Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>

SEP

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- XII. **Sector Social:** Las organizaciones y asociaciones civiles legalmente constituidas; y
- XIII. **Universidad:** A la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense;

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 4.- Los objetivos del Consejo, son los siguientes:

- I. Actuar como foro de diálogo, consulta, concertación, promoción y decisión de las y los integrantes del Consejo, para abordar de manera integral y sistemática los retos de la vinculación entre el sistema de educación superior y el sector público, privado y social;
- II. Promover la vinculación basándose en los objetivos y tareas de la Universidad con las demandas del sector productivo y social del Estado;
- III. Proponer acciones entre la Universidad y los sectores productivo y social, dirigidas a potenciar los conocimientos, habilidades y capacidades del estudiantado, promover una formación profesional pertinente y facilitar la inserción laboral de los egresados y las egresadas;
- IV. Contribuir a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de la Universidad y centros de investigación, así como orientarlas a favor de las necesidades del desarrollo económico y social de la entidad, favoreciendo las transferencias de tecnología e innovación;
- V. Fomentar la realización de investigaciones, proyectos productivos y estadias profesionales, al tiempo que se impulsa el desarrollo social y humano de los grupos con mayor vulnerabilidad en la zona de influencia de la Universidad mediante acciones de servicio social;
- VI. Promover la vinculación de los programas educativos de la Universidad con los sectores público, privado y social mediante las LIIDT, con el fin de satisfacer las necesidades del sector productivo, garantizar la formación de egresados y egresadas competitivos e incrementar la eficiencia terminal, y
- VII. Revisar y validar los indicadores de vinculación de los PE de la Universidad, estudio de seguimiento de egresados y egresadas, estudio de satisfacción de egresados y egresadas, así como el estudio de satisfacción de empleadoras y empleadores, con el fin de analizar las brechas de calidad entre los mismos y sugerir estrategias para eliminarlas.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 5.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Validar los estudios de pertinencia para enriquecer el conocimiento del entorno con el fin de fortalecer la vinculación con el sector productivo, público y social;
- II. Diseñar los mecanismos para la adecuada remuneración y reconocimiento al profesorado que apoye a la Universidad en la prestación de servicios tecnológicos (cursos de educación continua, asistencia técnica, desarrollo tecnológico y las LIADT);
- III. Promover y desarrollar la oferta de servicios tecnológicos al sector productivo, público y social;
- IV. Validar propuestas de nuevos contenidos y actividades prácticas, propuestas por el área académica, que amplíen la cobertura de nuevas posiciones a partir de los avances en los respectivos campos del conocimiento y de la tecnología e innovación;
- V. Aprobar los AST de cada uno de los diferentes PE, con el objetivo de servir como fuente de apoyo para la toma de decisiones en las reuniones de las Comisiones Académicas Nacionales de los PE;
- VI. Aprobar la parte flexible del plan de estudios de los PE, misma que puede ser máximo del 20%;
- VII. Elaborar propuestas de adaptación y/o modificación del plan de estudios hacia las Comisiones Académicas Nacionales en relación con el 80% general;
- VIII. Evaluar el impacto de los PE en el mercado laboral;
- IX. Aprobar la propuesta de nuevos PE en la Universidad con base en estudios de factibilidad;
- X. Conocer y analizar el seguimiento de la inserción profesional de las egresadas y los egresados;



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
C.P. 43200, Zacualtípán de Ángeles, Hgo
Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>



- XI. Promover la elaboración de estudios específicos sobre aspectos: socioeconómicos, mercado laboral y expectativas educativas en la región donde se enclava la Universidad; y
- XII. Las demás atribuciones que le faculten otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6.- El Consejo, estará conformado por los siguientes integrantes:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será el Rector o Rectora;
- II. Dos Secretarios o Secretarías: que serán titulares y/o responsables de las áreas de Vinculación y Académica.
- III. Una Secretaria o Secretario Técnico: quien será designado por el propio Consejo a propuesta del Presidente o Presidenta, y
- IV. Consejeros o Consejeras: que serán representantes de los sectores gubernamental, productivo y social de la entidad, así como un o una representante de la CGUTyP, quienes se describen a continuación:
 - a) Por el **sector gubernamental** podrán participar, como máximo, un o una representante de cada una de las siguientes dependencias estatales:
 - 1. Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
 - 2. Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Hidalgo;
 - 3. Secretaría de Desarrollo Económico, y
 - 4. Otras dependencias con las que la Universidad tenga especial interés.
 - b) Por el **sector productivo** podrán participar, como máximo, cuatro representantes de:
 - 1. Cámaras empresariales o asociaciones de productores, y
 - 2. Empresas líderes en la zona.
 - c) Por el **sector social** podrán participar, como máximo, dos representantes de:
 - 1. Asociaciones y organizaciones civiles legalmente constituidas, y
 - 2. Otros grupos sociales.

En caso de ausencia, la Presidenta o el Presidente serán suplidos por uno de los dos titulares de las Secretarías del Consejo.

Los demás integrantes del Consejo designarán a su respectivo suplente, mediante notificación por escrito dirigida al Presidente o Presidenta.

En caso de renuncia de algún integrante, el Presidente o Presidenta notificará a las instancias correspondientes para que sea remplazado en forma inmediata.

Artículo 7.- Quien presida el Consejo podrá acordar, en sesión ordinaria, la incorporación de nuevos integrantes; asimismo, podrán participar como invitados las y los titulares de las Direcciones de Carrera, las y los representantes de cada uno de los Cuerpos Académicos de la Universidad y una o un representante de la Asociación de Egresados de la misma, según los temas a tratar en la reunión correspondiente, en cuyo caso, serán convocados por la Secretaría Técnica, previo acuerdo del Consejo o a indicación de quien encabece la Presidencia.

Las y los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 8.- Las y los representantes de los sectores a los que se refiere el artículo 6, serán invitados a formar parte del Consejo por el Rector o Rectora.

Artículo 9.- Quienes integren el Consejo, con derecho a voz y voto, podrán designar por escrito a su respectivo suplente.



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hgo
Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>



Oscureta

En la primera sesión del Consejo se darán a conocer los nombres de las personas que fungirán como titulares y suplentes. En caso de ausencia, uno de los Secretarios o Secretarías suplirá al Presidente o Presidenta.

Artículo 10.- Todas y todos los integrantes del Consejo y de los Comités Técnicos que se deriven del mismo serán de carácter honorífico, por la índole de su actividad dentro del Consejo o de sus Comités; por lo que no recibirán emolumento alguno por el desempeño de las funciones que les sean encomendadas.

Artículo 11.- La duración en el cargo de quienes integren el Consejo y de los Comités Técnicos que se formen, será de dos años y se podrán ratificar por un periodo igual, debiendo desempeñar sus funciones hasta que se nombre a las y los nuevos representantes.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 12.- El Presidente o Presidenta del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Consejo;
- II. Someter a aprobación del Consejo el calendario anual de sesiones ordinarias,
- III. Convocar a las sesiones del Consejo, por conducto del Secretario Técnico;
- IV. Informar, por conducto de la Secretaría Técnica, de la conformación inicial del Consejo a la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, mediante el portal oficial de vinculación;
- V. Someter a la aprobación del Consejo el Programa Anual de Trabajo;
- VI. Presidir las sesiones y moderar los debates;
- VII. Informar los resultados de las sesiones llevadas a cabo por los Comités Técnicos, a quienes integran el Consejo;
- VIII. Contar con voto de calidad cuando haya empate en las votaciones del Consejo;
- IX. Promover las acciones que se requieran para el debido funcionamiento del Consejo y realizar las necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, y
- X. Las demás que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Quienes sean titulares de las Secretarías, tendrán las siguientes funciones:

- I. Suplir al Presidente o Presidenta en caso de ausencia, con las facultades a que refiere el artículo anterior;
- II. Integrar el Programa Anual de Trabajo del Consejo, con base en las propuestas de quienes integran el mismo, que someterá el Presidente o Presidenta para su aprobación;
- III. Proponer al Presidente o Presidenta el calendario de sesiones;
- IV. Verificar e informar de la existencia del quórum legal requerido (50% + 1), para sesionar;
- V. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de quienes integran el Consejo, la propuesta de Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados e informar al pleno del Consejo los avances respectivos;
- VII. Proponer la integración de las comisiones o grupos de trabajo, así como supervisar su funcionamiento;
- VIII. Enviar un informe de las actividades del Consejo realizadas en cada una de sus sesiones a la Dirección de Vinculación de la CGUTyP;
- IX. Informar de las actividades, trabajos realizados y resultados obtenidos en el Consejo al Consejo Directivo;
- X. En su caso, solicitar al Presidente o Presidenta convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- XI. Requerir a la Secretaría Técnica y a las comisiones o grupos de trabajo, los informes que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones;
- XII. Difundir, en los términos que acuerde el Consejo, los estudios y resultados derivados del cumplimiento de sus objetivos; y
- XIII. Las demás que le encomiende el Presidente o Presidenta del Consejo o acuerden sus integrantes.



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hgo
Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>



SEP

[Handwritten signatures and initials]

Artículo 14.- La o el titular de la Secretaría Técnica, tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar a las Secretarías en la organización de las sesiones a las que convoque el Presidente o Presidenta del Consejo;
- II. Preparar y enviar oportunamente a quienes integran el Consejo la convocatoria y la propuesta de Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme a las instrucciones del Presidente o Presidenta;
- III. Registrar la asistencia de las y los integrantes y contabilizar las votaciones en las sesiones correspondientes;
- IV. Levantar las actas de las sesiones, así como recabar las firmas de las y los participantes en las mismas;
- V. Hacer llegar el acta a quienes integran el Consejo, para su suscripción;
- VI. Registrar los acuerdos y apoyar a los Secretarios o Secretarías en la verificación de su cumplimiento;
- VII. Informar los resultados de cada sesión del Consejo a la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, mediante el portal oficial de vinculación;
- VIII. Formular informes que permitan conocer el estado operativo del Consejo y difundirlos entre sus integrantes;
- IX. Apoyar al Presidente o Presidenta y a los Secretarios o Secretarías en la formulación de los reportes, informes y recomendaciones que deban rendir a las instancias competentes;
- X. Gestionar, integrar y otorgar la información pertinente a los Secretarios o Secretarías, para la elaboración de la propuesta de Programa Anual de Trabajo y para la operación de las comisiones y grupos de trabajo; y
- XI. Las demás que le encomiende el Presidente o Presidenta o acuerden sus integrantes.

Artículo 15.- Los Consejeros o Consejeras, tendrán las siguientes funciones:

- I. Proponer a la Secretaría Técnica los temas que se sugieren tratar en las sesiones del Consejo, con al menos diez días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y cinco días hábiles para las extraordinarias;
- II. Asistir a las sesiones que sean convocadas por la Secretaría Técnica;
- III. Pronunciarse en los asuntos que deba resolver el Consejo, así como en el diseño de estrategias y políticas de vinculación;
- IV. Atender las tareas y comisiones que el Consejo les encomiende e informar a este sobre el avance de las mismas;
- V. Participar en las comisiones o grupos de trabajo, cuya constitución acuerde el Consejo para el desarrollo de las tareas que se les encomienden;
- VI. Informar, por conducto de la Secretaría Técnica, del desarrollo y avance de las comisiones conferidas;
- VII. Firmar las actas y minutas del Consejo y;
- VIII. Las demás que acuerde el Consejo.

Artículo 16.- Los y las invitadas del Consejo, tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo cuando se requiera de su presencia; y
- II. Emitir recomendaciones o sugerencias de carácter técnico que permitan aclarar dudas, en relación con los puntos a tratar en la sesión respectiva.

**CAPÍTULO VI
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

Artículo 17.- Quienes integran el Consejo se reunirán en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán por lo menos tres veces al año, una cada cuatrimestre.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando lo determine el propio Consejo, cuando la naturaleza o urgencia del asunto así lo requiera o a solicitud del Presidente o Presidenta del Consejo.

Artículo 18.- Las sesiones serán convocadas por el Presidente o Presidenta del Consejo o, en su ausencia, por alguna o alguno de los titulares de las dos Secretarías, quienes en la sesión tendrán los derechos y obligaciones inherentes al cargo.



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hgo
Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>

SEP

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AP', 'OSCAR', and others.]

Artículo 19.- El Consejo sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de quienes lo integran y sus resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes en la sesión.

El Presidente o Presidenta tendrá voto de calidad en caso de empate. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los y las integrantes ausentes.

Artículo 20.- Las convocatorias se harán por escrito y contendrán las indicaciones de lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, el orden del día propuesto y en su caso, la documentación correspondiente, así como el proyecto del acta de la sesión anterior.

Se notificará a los y las integrantes en sus domicilios registrados, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, cuando la sesión tenga carácter de ordinaria y con dos cuando sea extraordinaria.

Artículo 21.- Para celebrar la sesión en primera convocatoria se requerirá de quórum legal y de la presencia del Presidente o Presidenta. Habrá quórum con la presencia del cincuenta por ciento más uno de quienes integran el Consejo.

El Presidente o Presidenta podrá declarar la inexistencia de quórum legal una vez transcurridos treinta minutos contados a partir de la hora convocada.

Artículo 22.- En caso de hacerse una segunda convocatoria por no haberse celebrado la sesión en la fecha primeramente convocada, el plazo de notificación será de al menos con dos días hábiles de anticipación y se podrá omitir la remisión de documentos.

La sesión en segunda convocatoria podrá celebrarse con los y las integrantes que concurran. En ausencia del Presidente o Presidenta y del titular de la Secretaría Técnica, se nombrará de entre quienes integren el Consejo a quien presida la sesión y a un o una Prosecretario de la misma.

Artículo 23.- El Consejo podrá invitar a sus sesiones a personas físicas o a representantes de las personas morales, cuando considere conveniente o necesaria su asistencia, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 24.- Las sesiones ordinarias del Consejo, se llevarán a cabo de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Desahogo de los asuntos programados; y
- VI. Asuntos Generales.

Artículo 25.- Las sesiones serán privadas a menos que el Consejo determine lo contrario.

Artículo 26.- El Consejo podrá sesionar en las instalaciones de la Universidad o donde lo estime conveniente.

Artículo 27.- De cada sesión se levantará un acta sobre los puntos tratados relativos al orden del día, así como de los acuerdos emitidos.

CAPÍTULO VII DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DEL CONSEJO

Artículo 28.- El Consejo podrá funcionar a través de Comités Técnicos permanentes y especiales para el tratamiento de asuntos que sean de su competencia.



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hgo
Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>

SEP

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'd', 'f', 'Me', and 'Oscar']

Los Comités Técnicos serán de cuando menos cuatro integrantes y podrán contar con asesores externos que tendrán voz, pero no voto.

Artículo 29.- Los Comités Técnicos permanentes son aquellos relacionados con los PE de la Universidad.

Estos Comités se establecerán como órganos consultivos, conformados por el profesorado de la Universidad, integrantes del sector productivo y demás invitados que los o las Directoras de Carrera consideren pertinentes.

Artículo 30.- El número de sesiones de cada Comité Técnico Permanente dependerá de lo establecido en el programa anual de trabajo del Consejo.

Los resultados de los trabajos de estos Comités Técnicos Permanentes serán reportados a los o las titulares de las Secretarías del Consejo.

Artículo 31.- Los Comités Técnicos Especiales, son aquellos que se conforman para la atención de proyectos específicos, la permanencia de este Comité estará sujeta a la temporalidad del proyecto a realizar.

Artículo 32.- El informe de resultados de los trabajos realizados por los Comités Técnicos deberá reportarse, en el plazo establecido por el Consejo, a los o las titulares de las Secretarías del mismo.

Artículo 33.- Cada Comité Técnico elegirá de entre sus integrantes a un Coordinador o Coordinadora, quien en sus ausencias será sustituido por un o una integrante del Comité presente en la reunión.

Artículo 34.- Los Comités Técnicos se reunirán las veces que sean necesarias para el desahogo de los asuntos encomendados por el Consejo y funcionarán válidamente con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 35.- Los Comités Técnicos se reunirán de forma privada, a menos que el Consejo por mayoría simple determine que las reuniones sean públicas.

CAPÍTULO VIII DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 36.- Quienes integran el Consejo están de acuerdo en que toda información, documentación, material, entre otros, que reciban e intercambien como resultado del presente instrumento para la ejecución de los proyectos y que en forma expresa, explícita y delimitada consideren de naturaleza secreta, reservada o confidencial, se identifique con la leyenda: "Información Confidencial" y asuman la obligación de mantenerla con el mismo carácter y, en su caso, por su condición de personas morales, en forma extensiva a sus respectivos trabajadores o trabajadoras, empleados o empleadas y funcionariado y no divulgarla por ningún medio ni transferirla a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito del o la titular de que trate. Por tanto, quienes integran el Consejo sólo podrán publicar o divulgar conforme a los términos que expresamente se autoricen.

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento abroga el Reglamento del Comité de Pertinencia, aprobado en la XI Sesión Ordinaria (02/04/Ordinaria) del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 28 de octubre de 2002.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
C.P. 43200, Zacualtípán de Ángeles, Hgo
Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>



SEP

OSCARA


Tercero.- El Consejo de Vinculación y Pertinencia deberá constituirse dentro de los 60 días hábiles posteriores al inicio de vigencia del presente Reglamento.


Este Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, en su Quincuagésima Sesión Extra (LV SE/08/16), mediante el Acuerdo S.E./LV/2016-7. Firman al calce sus integrantes, a los 19 días del mes de diciembre del año 2016.

INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO


L.C. Lucía Ortega Hernández
Consejera Presidenta Suplente

Representante de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo


L.A. Karina López Bolio
Consejera Suplente Representante de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado


Lic. Alberto Díaz Hernández
Consejero Suplente Representante de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano de Gobierno del Estado


TSU Oscar Santiago Serapio Farias
Consejero Suplente Representante de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas


Ing. Miguel Ángel Márquez Cuéllar
Consejero Suplente Representante de la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Hidalgo


Sr. Marco Félix Labra Chagoya
Consejero Titular Representante de Creaciones Arhel de Hidalgo, S.A. de C.V.

Comisario Público Propietario de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense


L.C. Jorge Antonio Ibarra Rodríguez

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
C.P. 43200, Zacualtípán de Ángeles, Hgo
Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>



SLP

Invitados

Titular del Organismo

Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector de la UTSH

Secretaria Técnica

M.G.P. Lorena Valdez Fuentes
Abogada General de la UTSH



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
C.P. 43200, Zacualtípán de Ángeles, Hgo
Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>



SEP